

DICTAMEN DE VIGILANCIA

Núm.: 0985/2016

Recurso de Revisión:	02390/INFOEM/IP/RR/2016 y sus 83 acumulados
Recurrente:	C [REDACTED]
Sujeto Obligado:	Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez
Solicitud de Información:	01897/NAUCALPA/IP/2016 y sus 83 acumulados
Área Responsable:	Contraloría Interna y Órgano de Vigilancia.

Metepec, Estado de México, a 8 de diciembre de 2016.

LIC. HÉCTOR RENÉ GUERRA GALINDO
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RESPONSABILIDADES
PRESENTE

Con la finalidad de vigilar el cumplimiento que los sujetos obligados deben observar en la atención de las resoluciones de los recursos de revisión, emitidas por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, y con fundamento en los artículos 5, párrafos décimo séptimo, décimo octavo y décimo noveno, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 29, 36 fracciones X, XXIII, XXVI, XLIII, XLVII, 186, párrafo in fine, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 3, fracción X, 18, fracción XIV y 25 fracción XIX del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios; se emite Dictamen de Vigilancia de conformidad con lo siguiente:

a) **ANTECEDENTES**

Derivado del Recurso de Revisión número **02390/INFOEM/IP/RR/2016** y sus acumulados **002391/INFOEM/IP/RR/2016**,



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y
Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios

02392/INFOEM/IP/RR/2016, 02393/INFOEM/IP/RR/2016, 02394/INFOEM/IP/RR/2016,
02395/INFOEM/IP/RR/2016, 02396/INFOEM/IP/RR/2016, 02397/INFOEM/IP/RR/2016,
02399/INFOEM/IP/RR/2016, 02400/INFOEM/IP/RR/2016, 02432/INFOEM/IP/RR/2016,
02433/INFOEM/IP/RR/2016, 02434/INFOEM/IP/RR/2016, 02435/INFOEM/IP/RR/2016,
02436/INFOEM/IP/RR/2016, 02437/INFOEM/IP/RR/2016, 02438/INFOEM/IP/RR/2016,
02440/INFOEM/IP/RR/2016, 02441/INFOEM/IP/RR/2016, 02442/INFOEM/IP/RR/2016,
02443/INFOEM/IP/RR/2016, 02444/INFOEM/IP/RR/2016, 02445/INFOEM/IP/RR/2016,
02446/INFOEM/IP/RR/2016, 02447/INFOEM/IP/RR/2016, 02449/INFOEM/IP/RR/2016,
02450/INFOEM/IP/RR/2016, 02451/INFOEM/IP/RR/2016, 02452/INFOEM/IP/RR/2016,
02453/INFOEM/IP/RR/2016, 02454/INFOEM/IP/RR/2016, 02455/INFOEM/IP/RR/2016,
02456/INFOEM/IP/RR/2016, 02458/INFOEM/IP/RR/2016, 02459/INFOEM/IP/RR/2016,
02460/INFOEM/IP/RR/2016, 02461/INFOEM/IP/RR/2016, 02462/INFOEM/IP/RR/2016,
02463/INFOEM/IP/RR/2016, 02465/INFOEM/IP/RR/2016, 02467/INFOEM/IP/RR/2016,
02468/INFOEM/IP/RR/2016, 02469/INFOEM/IP/RR/2016, 02470/INFOEM/IP/RR/2016,
02471/INFOEM/IP/RR/2016, 02472/INFOEM/IP/RR/2016, 02473/INFOEM/IP/RR/2016,
02474/INFOEM/IP/RR/2016, 02475/INFOEM/IP/RR/2016, 02476/INFOEM/IP/RR/2016,
02477/INFOEM/IP/RR/2016, 02478/INFOEM/IP/RR/2016, 02482/INFOEM/IP/RR/2016,
02483/INFOEM/IP/RR/2016, 02484/INFOEM/IP/RR/2016, 02485/INFOEM/IP/RR/2016,
02486/INFOEM/IP/RR/2016, 02487/INFOEM/IP/RR/2016, 02488/INFOEM/IP/RR/2016,
02489/INFOEM/IP/RR/2016, 02491/INFOEM/IP/RR/2016, 02492/INFOEM/IP/RR/2016,
02493/INFOEM/IP/RR/2016, 02494/INFOEM/IP/RR/2016, 02495/INFOEM/IP/RR/2016,
02496/INFOEM/IP/RR/2016, 02497/INFOEM/IP/RR/2016, 02498/INFOEM/IP/RR/2016,
02501/INFOEM/IP/RR/2016, 02502/INFOEM/IP/RR/2016, 02503/INFOEM/IP/RR/2016,

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y
Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios
Tels. (722) 2 26 19 80 * Lada sin costo: 01 800 821 0441 * www.infoem.org.mx

Calle de Pino Suárez *sin* actualmente
Carretera Toluca - Istapán No. 111,
Col. La Michoacana, C.P. 52166
Metopéc, Estado de México

Núm.: 0985/2016

2/8

02504/INFOEM/IP/RR/2016, 02505/INFOEM/IP/RR/2016, 02506/INFOEM/IP/RR/2016,
02507/INFOEM/IP/RR/2016, 02510/INFOEM/IP/RR/2016, 02511/INFOEM/IP/RR/2016,
02512/INFOEM/IP/RR/2016, 02513/INFOEM/IP/RR/2016, 02514/INFOEM/IP/RR/2016,
02515/INFOEM/IP/RR/2016, 02516/INFOEM/IP/RR/2016, 02517/INFOEM/IP/RR/2016 y
02519/INFOEM/IP/RR/2016, interpuestos por la C. [REDACTED] en fecha 9
de agosto de 2016, en contra del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez; resuelto por el
Pleno de este Instituto en la Trigésima Segunda Sesión Ordinaria del 7 de septiembre
de 2016, el cual fue notificado al mencionado Sujeto Obligado, el 9 de septiembre de
2016; se procedió a verificar en el sistema electrónico denominado SAIMEX, del Instituto
de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del
Estado de México y Municipios, el estatus que guarda el aludido Recurso de Revisión.

b) **PROCEDIMIENTOS DE VIGILANCIA APLICADOS**

1. Analizar el estado en que se encuentra el Recurso de Revisión señalado, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
2. Verificar que el sujeto obligado haya dado cabal cumplimiento a la Resolución del Pleno, derivada del Recurso de Revisión aludido, dentro del plazo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
3. Revisar que la información y documentación entregada por el Sujeto Obligado, a través del sistema del SAIMEX, coincida con lo ordenado en los Resolutivos del Recurso de Revisión antes mencionado.
4. Requisitar la Cédula Estatus de los Recursos de Revisión.
5. Elaborar Dictamen de Vigilancia.

c) RESUMEN DE RESULTADOS

Se revisó el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) del INFOEM, en el "Detalle de seguimiento de solicitudes", detectando que el Sujeto Obligado, Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, entregó información **deficiente**, al atender de manera **extemporánea**, toda vez que el plazo máximo para dar cumplimiento al Resolutivo Segundo, dictado por el Pleno del Instituto, en el Recurso de Revisión 02390/INFOEM/IP/RR/2016, fue el veintiséis de septiembre de dos mil dieciséis, y la atención por parte del Responsable de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez fue el diez de octubre de dos mil dieciséis; además de que **hay incumplimiento** en la entrega, en relación con lo ordenado en el Resolutivo Segundo de la determinación dictada por el Pleno del Instituto, en el Recurso de Revisión 02390/INFOEM/IP/RR/2016, en el que:

"...

SEGUNDO. Se ordena al Sujeto Obligado haga entrega a la recurrente a través del SAIMEX y en versión pública:

1. *Nómina de la primera quincena del mes de enero del año dos mil dieciséis, de la Oficina de la Presidencia Municipal, Secretaría del Ayuntamiento, Tesorería Municipal, Dirección General de Obras Públicas, Dirección General de Desarrollo y Fomento Económico, Contraloría Interna, Dirección General de Movilidad Urbana y Vialidad, Dirección General de Desarrollo Urbano, Dirección General Jurídica, Dirección General de Servicios Públicos, Dirección General de Medio Ambiente, Dirección General de Comunicación Social, Dirección General de Administración, Dirección General de Desarrollo Social, Dirección General de Educación y Dirección General de Vinculación y Participación Ciudadana; así como de todas las unidades administrativas que integran cada una.*

2. *Nómina de la segunda quincena del mes de enero del año dos mil dieciséis, de la Oficina de la Presidencia Municipal, Secretaría del Ayuntamiento, Tesorería Municipal, Dirección General de Obras Públicas, Dirección General de Desarrollo y Fomento Económico, Contraloría Interna, Dirección General de Movilidad Urbana y Vialidad, Dirección General de Desarrollo Urbano, Dirección General Jurídica, Dirección General de Servicios Públicos, Dirección General de Medio Ambiente, Dirección General de Comunicación Social, Dirección General de Administración, Dirección General de Desarrollo Social, Dirección General de Educación y Dirección General de Vinculación y Participación Ciudadana; así como de todas las unidades administrativas que integran cada una.*

3. *Nómina de la primera quincena del mes de febrero del año dos mil dieciséis, de la Oficina de la Presidencia Municipal, Secretaría del Ayuntamiento, Tesorería Municipal, Dirección General de Movilidad Urbana y Vialidad, Dirección General de Seguridad Pública, Dirección General de Desarrollo Urbano, Dirección General Jurídica, Dirección General de Servicios Públicos, Dirección General de Medio Ambiente, Dirección General de Comunicación Social, Dirección General de Administración y Dirección General de Vinculación y Participación Ciudadana; así como de todas las unidades administrativas que integran cada una.*

4. *Nómina de la segunda quincena del mes de febrero del año dos mil dieciséis, de la Oficina de la Presidencia Municipal, Secretaría del Ayuntamiento, Tesorería Municipal, Dirección General de Obras Públicas, Dirección General de Desarrollo y Fomento Económico, Contraloría Interna, Dirección General de*

Medio Ambiente, Dirección General de Comunicación Social, Dirección General de Administración, Dirección General de Desarrollo Social y Dirección General de Educación; así como de todas las unidades administrativas que integran cada una.

5. *Nómina de la primera quincena del mes de marzo del año dos mil dieciséis, de la Oficina de la Presidencia Municipal, Secretaría del Ayuntamiento, Tesorería Municipal, Dirección General de Obras Públicas, Dirección General de Desarrollo y Fomento Económico, Contraloría Interna, Dirección General de Movilidad Urbana y Vialidad, Dirección General de Desarrollo Urbano, Dirección General Jurídica, Dirección General de Servicios Públicos, Dirección General de Medio Ambiente, Dirección General de Comunicación Social, Dirección General de Administración, Dirección General de Desarrollo Social, Dirección General de Educación y Dirección General de Vinculación y Participación Ciudadana; así como de todas las unidades administrativas que integran cada una.*

6. *Nómina de la primera quincena del mes de abril del año dos mil dieciséis, de la Dirección General de Vinculación y Participación Ciudadana, Dirección General de Educación y Dirección General de Administración; así como de todas las unidades administrativas que integran cada una.*

7. *Nómina de la segunda quincena del mes de abril del año dos mil dieciséis, de la Contraloría Interna, Dirección General de Desarrollo y Fomento Económico, Dirección General de Obras Públicas, Tesorería Municipal, Secretaría del Ayuntamiento, Secretaría Técnica y Oficina de la Presidencia Municipal; así como de todas las unidades administrativas que integran cada una.*

8. El acuerdo de clasificación que respalde la versión pública de la información que se ponga a disposición del particular, en términos de los artículos 49 fracción VIII, 132 fracciones II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y demás normatividad aplicable.

..."

Dicho incumplimiento es en virtud de que la Responsable de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, Sujeto Obligado, no hace entrega de la información ordenada por el Pleno en el Resolutivo de referencia, y en tal sentido, entrega lo siguiente:

- El archivo en PDF denominado "DGA-1-858-2016.pdf", que a su vez contiene el siguiente archivo documento:
- El Oficio número DGA-1/858/2016 (1 hoja), fechado el 5 de octubre de 2016, emitido por el Director General de Administración y dirigido al Coordinador de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública; ambos del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, por medio del cual le solicita lo siguiente:

"...

En atención al oficio de fecha 12 de septiembre del año 2016, en el que se requiere el cumplimiento de la resolución del recurso de revisión con folio 02390/INFOEM/IP/RR/2016, y acumulados, derivadas de las solicitudes de información, recibidas a través del Sistema de Información Mexiquense (SAIMEX), tengo a bien solicitar lo siguiente:

Que toda vez que las solicitudes de información fueron realizadas por la C. [REDACTED] y las mismas exceden la capacidad de respuesta de la UNIDAD DE ENLACE DE TRANSPARENCIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, solicito prorrogar para fin de dar debido cumplimiento a lo ordenado por el H. Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios (INFOEM), solicitando que la información sea entregada en parcialidades.

..." (sic).

Del análisis realizado a la información entregada por el Sujeto Obligado, Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, se desprende que **no cumplió** con lo ordenado en el Resolutivo Segundo de la determinación dictada por el Pleno del Instituto, en el Recurso de Revisión **02390/INFOEM/IP/RR/2016**

d) **RESULTADO DEL DICTAMEN**

De lo anterior, se colige que el Sujeto Obligado, Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, entregó información **deficiente**, pues atendió **de manera extemporánea**; además de que **no cumplió** con lo ordenado en el Resolutivo Segundo de la determinación dictada por el Pleno del Instituto, en el Recurso de Revisión **02390/INFOEM/IP/RR/2016** y sus 83 acumulados.

Por ello, presumiblemente el Sujeto Obligado omitió dar cabal cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; lo cual podría ser causal de probable responsabilidad administrativa.

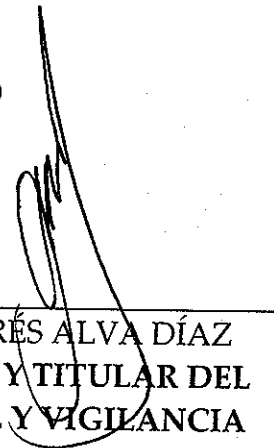
En tales circunstancias, de conformidad con el artículo 114 de Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se estima procedente abrir un periodo de investigación previa, con la finalidad de allegarse de mayores elementos y deslindar responsabilidades, para, en su caso, dar inicio al procedimiento administrativo correspondiente.

ELABORÓ



L.A.E. FELIPE LÓPEZ PADILLA
JEFE DEL DEPARTAMENTO
DE VIGILANCIA

REVISÓ



C.P. Y M. EN AUD. ANDRÉS ALVA DÍAZ
CONTRALOR INTERNO Y TITULAR DEL
ÓRGANO DE CONTROL Y VIGILANCIA